

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA BANJAE S.A. - CUANTIA: \$ 800,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del
2 Ecuador, hoy día **Veinticuatro de Abril del año dos mil nueve, ante**
3 **mí, ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL**
4 **CANTON MACHALA,** comparecen, por sus propios derechos, los
5 señores: **JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ,** de estado civil
6 divorciada, **JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ,** de estado civil
7 soltero, **FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ,** de estado civil
8 casado, **DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ,** de estado civil casado;
9 y, **XAVIER EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ,** de estado civil soltero.

10 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
11 esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes
12 de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura
13 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:**

14 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una
15 que contenga la Constitución de la Compañía Anónima BANJAE S.A.,
16 al tenor de las siguientes cláusulas.-**PRIMERA: OTORGANTES.-**

17 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y
18 manifiestan su voluntad de constituir una compañía: **UNO) JENNY**
19 **ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ,** divorciada; **DOS) JORGE**
20 **EDWARD PALACIOS MARQUEZ** soltero; **TRES) FRANKLIN DANILO**
21 **PALACIOS MARQUEZ** casado; **CUATRO) DARWIN MIGUEL PALACIOS**
22 **MARQUEZ** casado; **Y, CINCO) XAVIER EUCLIDES PALACIOS**
23 **MARQUEZ,** de estado civil soltero, hábiles ante la ley, de nacionalidad
24 ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Machala.-**SEGUNDA:**
25 **CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes manifiestan que es su voluntad

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 constituir, como en efecto mediante el presente acto constituyen, la
2 compañía que se denomina BANJAE S.A.; y, declaran así mismo que
3 vinculan la manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una
4 de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.**- La
5 Compañía BANJAE S.A., que se constituye mediante la presente escritura
6 pública es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por los siguientes
7 Estatutos.-**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BANJAE S.A.- CAPITULO**
8 **PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se
9 denomina BANJAE S.A.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**-La
10 compañía tendrá por objeto dedicarse: a) La Siembra, producción,
11 exportación y comercialización interna y externa de banano, café, cacao y
12 frutas tropicales; b) La compra a terceros de banano, café cacao y frutas
13 tropicales. Su comercialización interna y exportación; c) La cría de
14 ganado vacuno y porcino y su comercialización; d) La importación y
15 comercialización de maquinaria, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios,
16 repuestos y accesorios relacionados con sus actividades; e) La
17 importación y comercialización de abonos, fungicidas, insecticidas,
18 fertilizantes e insumos para la agricultura f) La importación y
19 comercialización de fungicidas; alimentos, concentrados, suplementos
20 vitamínicos y más productos a-utilizarse en la actividad pecuaria; g) La
21 exportación en el campo agrícola y pecuario, pudiendo adquirir y/o
22 arrendar predios rústicos; y; h) La instalación y montaje de plantas
23 frigoríficas para el procesamientos y embalaje de estas especies para el
24 mercado interno y de exportación, podrá adquirir y comercializar en el
25 país o importar toda clase de maquinaria industriales, agrícolas para la
26 construcción y mantenimiento de camaroneras, así como vehículos,
27 motores, sus parte, accesorios y repuestos, insumos, abonos, equipos en
28 general e implementos necesario para el cabal cumplimiento de su

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 actividad y objeto. j) Hacer actos y contratos, civiles y mercantiles
2 permitidos por la Ley y relacionado con el objeto social. Para el
3 cumplimiento de sus fines la compañía podrá: a) Realizar contratos de
4 representación, agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes
5 de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; b)
6 Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad,
7 lotes de terreno. Locales y toda la infraestructura que se precisa en el
8 cumplimiento de su objeto social; c) Importar equipos, herramientas y en
9 general todos aquellos bienes necesarios a sus objetivos; d) Adquirir
10 acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; e) Participar en
11 la constitución de Compañías ya sea como accionista o como socios; y f)
12 Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes
13 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social y este Estatuto.

14 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía tendrá su domicilio
15 en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda
16 establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares
17 dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,
18 adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO:**

19 **PLAZO.**-El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a
20 contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en
21 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
22 Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO:**

23 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL**
24 **CAPITAL SUSCRITO.**-El capital suscrito de la Compañía es de
25 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$
26 800, 00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
27 un dólar cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS**

28 **ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 nominativós, numerados del cero cero uno al ochocientos inclusive,
2 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados
3 con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán
4 emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones
5 haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.-
6 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**-La
7 Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto,
8 podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso de
9 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción
10 de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean
11 al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que
12 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-**ARTICULO**
13 **OCTAVO: VOTO.**- En proporción a su valor pagado, cada acción implica
14 para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda
15 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
16 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un
17 representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y
18 si no se pusieren de acuerdo; el nombramiento será hecho por la
19 autoridad respectiva.- **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O**
20 **PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de uno o más
21 títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la
22 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento
23 de las formalidades de Ley.- **ARTICULO DECIMO:**
24 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede
25 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta
26 poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder
27 Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
28 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los
2 accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
3 **PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán certificados provisionales
4 a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos
5 definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su
6 totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la
7 Ley y serán legalizados con la firma del Presidente y del Gerente General
8 de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
9 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**
10 **TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
11 **FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la Compañía lo ejerce, la Junta General
12 de Accionistas y la administración de la misma, corresponde al Presidente
13 y Gerente General.- **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS.-ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA**
15 **JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada por los accionistas
16 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
17 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con
18 estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
19 concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
20 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**-La Junta General
21 está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
22 sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
24 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
25 circulación en esta ciudad, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora.
26 La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente
27 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
28 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la prensa y se entenderán convocada y válidamente constituida la Junta,
2 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten
3 por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
4 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**
5 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
6 **EXTRAORDINARIA.**- La junta General Extraordinaria de accionistas,
7 será convocada por el Presidente o Gerente General de la Compañía, a
8 iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más accionistas, que
9 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La
10 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación
11 de Cuenca, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la
12 reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
13 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los
14 accionistas; éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente
15 solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y
16 la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
17 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
18 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el
19 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
20 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha
21 Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-
22 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
23 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- En las
24 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y
25 estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en
26 cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
27 especialmente convocadas.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM**
28 **DE INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá considerarse constituida

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los
2 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se
3 obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
4 no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera
5 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el
6 número de accionistas que concurren y el valor de las acciones que
7 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
8 de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
10 capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en
11 general cualquiera de los actos jurídicos previstos en el Artículo 240 de la
12 Ley de Compañías, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado
13 en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
14 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
15 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
16 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo
17 advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO**
18 **OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
19 previstas en la Ley, toda resolución decisión de las Juntas Generales para
20 que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital
21 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en esta
22 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento
23 de Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS**
24 **DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente
25 de la Compañía y a falta de éste por el accionistas que fuere designado
26 para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
27 Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario
28 Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MÁCHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
2 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al
3 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y
4 aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente,
5 Gerente General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan
6 anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve
7 la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;
8 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
9 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y
10 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
11 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su
12 consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h)
13 Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión i)
14 Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; j) Decidir
15 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar
16 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre
17 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos
18 o funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le
19 correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a
20 máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
21 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO:**
22 **DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-**
23 El Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido por la
24 Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la
25 Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
26 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-**Son atribuciones y deberes del
28 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MÁCHALA - EL ORO - ECUADOR

1 General; vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de
 2 todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
 3 informar sobre el particular a la Junta cuando fuere menester. Estudiar
 4 con el Gerente General la conveniencia de establecer agencias o
 5 sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la junta
 6 General; **b)** Vigilar la buena marcha de los negocios sociales, **c)** Firmar con
 7 el Gerente General los títulos de las acciones y certificados provisionales,
 8 así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; **d)**
 9 Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o
 10 definitiva; y, **e)** Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las
 11 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
 12 encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL:**

13 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Corresponden al
 14 Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 15 Compañía, y será elegido o designado por la Junta General. El Gerente
 16 General durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
 17 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-

18 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
 19 **GERENTE GENERAL.-** **a)** Preparar las agendas para las sesiones de la
 20 Junta General de Accionistas; **b)** Ejecutar las resoluciones de la Junta
 21 General de Accionistas; **c)** Administrar los bienes e intereses de la
 22 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones
 23 que dicte la Junta General; **d)** Celebrar y ejecutar todos los actos de
 24 administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; **e)**
 25 Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios
 26 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; **f)** Firmar
 27 con el Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales,
 28 así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; **g)**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA,
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que obliguen a
2 la Compañía; **h)** Preparar anualmente para la consideración de la Junta
3 General los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; **i)**
4 Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; **j)** Nombrar y remover
5 al personal administrativo de la Compañía; **k)** Subrogar al Presidente de
6 la Compañía; y, **l)** Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley,
7 los Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS**
8 **COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los
9 Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados
10 por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en
11 el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus
12 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
14 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: **a)** Fiscalizar la
15 administración de la Compañía; **b)** Examinar los libros de contabilidad,
16 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; **c)** Presentar a la
17 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
18 exámenes para que fueran aprobados los balances; **d)** Convocar a Junta
19 General de Accionistas en caso de urgencia; **e)** Asistir con voz informativa
20 a las Juntas Generales; **f)** Vigilar las operaciones de la Compañía; y, **g)**
21 Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás
22 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
23 relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que
25 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a
26 las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria
27 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
28 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec

06

1 ocho de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**
2 **GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**
3 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía
4 termina al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas
6 y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para
7 Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
8 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus
9 accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o
10 capitalizarlo. **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN**
11 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
12 específicamente determinados en la Ley y por Resolución de la junta
13 General de Accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
14 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas no designe la
15 persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la compañía,
16 ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la
17 misma. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**
18 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren
19 concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere
20 previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos
21 continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados. **CUARTA:**
22 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**
23 **DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra íntegramente
24 suscrito y pagado en numerario y de contado en un ciento por
25 ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente: 1)
26 la señora JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ, ha suscrito Ciento
27 Sesenta acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y
28 ha pagado en numerario y de contado el cien por ciento de cada una de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ellas, equivalentes a Ciento sesenta, 00/100 dólares americanos de
2 capital; 2) JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ ha suscrito
3 Ciento Sesenta acciones, ordinarias y nominativas de un dólar
4 americano cada una, y ha pagado en numerario y de contado el cien por
5 ciento de cada una de ellas, equivalentes a Ciento sesenta, 00/100
6 dólares americanos de capital; 3) FRANKLIN DANILO PALACIOS
7 MARQUEZ ha suscrito Ciento Sesenta acciones, ordinarias y
8 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en numerario y de
9 contado el cien por ciento de cada una de ellas, equivalentes a Ciento
10 sesenta, 00/100 dólares americanos de capital; 4) DARWIN MIGUEL
11 PALACIOS MARQUEZ ha suscrito Ciento Sesenta acciones, ordinarias y
12 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en numerario y de
13 contado el cien por ciento de cada una de ellas, equivalentes a Ciento
14 sesenta, 00/100 dólares americanos de capital; y, 5) XAVIER
15 EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ, ha suscrito Ciento Sesenta
16 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado
17 en numerario y de contado el cien por ciento de cada una de ellas,
18 equivalentes a Ciento sesenta, 00/100 dólares americanos de capital.-
19 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**
20 **INSCRIPCIÓN.**- Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y
21 ratifican el presente instrumento público y facultan al abogado
22 patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta obtener su
23 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca.- Agregue Usted
24 señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta
25 validez de esta Escritura Pública.- F) DRA. Rosa Auz Chumi, Registro
26 profesional N° setecientos diecinueve, del Colegio de Abogados de El
27 Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes
28 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a escritura

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7238944
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2009 11:10:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BANJAE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - BZG



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

-ocho-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO: 043-0022
 CÉDULA: 0702294448

PALACIOS MARQUEZ JENNY ELIZABETH

EL ORO
 PROVINCIA
 EL GUABO
 PARROQUIA

EL GUABO
 CANTÓN

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO: 0702294448
 CÉDULA: 0702294448

PALACIOS MARQUEZ JENNY ELIZABETH

EL ORO/MACHALA/MACHALA

17 MARZO 2009

EL ORO/MACHALA/MACHALA

MACHALA



Ab. Luis Zambrano Larrera
 Notario Público Sexto
 Machala - El Oro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO: 043-0022
 CÉDULA: 0702294448

PALACIOS MARQUEZ JENNY ELIZABETH

EL ORO
 PROVINCIA
 EL GUABO
 PARROQUIA

EL GUABO
 CANTÓN

Presidente de la Junta

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 24 de ABR 2009 de

Luis Zambrano Larrera
Ab. Luis Zambrano Larrera
 Notario Público Sexto
 Machala - El Oro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA
PALACIOS MARQUEZ JORGE EDWARD
EL ORO MACHALA/MACHALA
30 OCTUBRE 1968
0057 0014
EL ORO MACHALA
MACHALA 1968

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 070236400
PALACIOS MARQUEZ JORGE EDWARD
EL ORO MACHALA/MACHALA
30 OCTUBRE 1968
0057 0014
EL ORO MACHALA
MACHALA 1968

REN 0315192
E/C



Jorge Edward Palacios Marquez



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM DE SEPTIEMBRE DE 2008
290-0025
NUMERO
PALACIOS MARQUEZ JORGE EDWARD
EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PERSONA
0702364001
CÉDULA
EL GUABO
CANTON
Jorge Edward Palacios Marquez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 24 de ABR 2009 de

Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

-nueve-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070245378

SECCION DE PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANIELO

EL GUANO/MACHALA/MACHALA

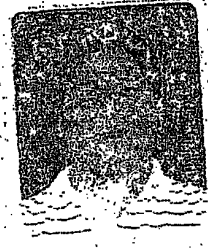
16 DE SEPTIEMBRE DE 1971

REG. CIVIL No. 00547

EL ORO/MACHALA

MACHALA

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA***** V9443V4242

CASERO LUPE FERNANDA FRANCO AGUILAR

SUPERIOR AGRONOMO

EDIFICIOS PALACIOS

JENNY MARQUEZ

MACHALA EL GUANO DE LA AMOR 16/09/2009

16/09/2009

FECHA DE CALIFICACION

FORMA REN 0934067

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

289-0025 NUMERO
 PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANIELO

0702453788 CEDULA

EL ORO PROVINCIA
 EL GUANO CANTON
 EL GUANO PARROQUIA

[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERO
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 24 de ABR 2009 de

[Handwritten Signature]
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERO
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGULACION CIUDADANIA No. 070244042 - 5

PALACIOS MARQUEZ DARWIN MIGUEL

ORO/MACHALA/MACHALA

12 MARZO 1973

1973

EQUATORIANA***** V444304242

CASADO MORTHA M ROMERO COBOS

ESTRUCTURA EMPLEADO

UNIDADES PALACIOS

RENTA MENSUAL

RENTA MENSUAL

MACHALA 02/05/2009

02/05/2015

REN 0083917

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008

288-0025 NUMERO
0702640426 CEDULA

PALACIOS MARQUEZ DARWIN MIGUEL

EL ORO PROVINCIA
EL GUABO CANTON
EL GUABO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 24 ABR 2009 de

Luis Zambrano Larrea
AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

-diez-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 0702936537


PALACIOS MARQUEZ XAVIER EUCLIDES

EL GUABO MACHALA MACHALA

MARZO 1967

EL GUABO MACHALA MACHALA

MACHALA




ECUATORIANA*****

SEXTO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EUCLIDES PALACIOS



TENNY MARQUEZ

MACHALA

14/07/2005

14/07/2007

REN 0220925

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005

291-0025 NÚMERO

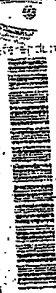
0702936537 CÉDULA

PALACIOS MARQUEZ XAVIER EUCLIDES

EL GUABO PROVINCIA

EL GUABO CANTÓN

EL GUABO PARROQUIA



[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 24 de ABR 2007 de

[Signature]
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

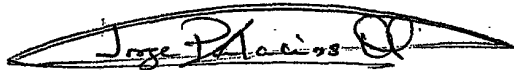
1 pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y
2 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

3
4
5



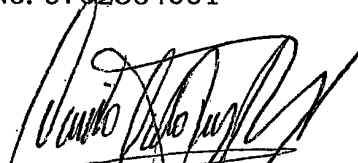
6 **Sra. JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ**
7 C. C. No. 0702294448

8
9
10



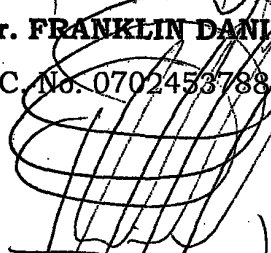
11 **Sr. JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ**
12 C. C. No. 0702364001

13
14
15



16 **Agr. FRANKLIN DANILLO PALACIOS MARQUEZ**
17 C. C. No. 0702453788

18
19
20



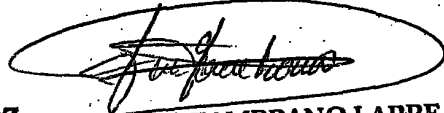
21 **Sr. DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ**
22 C. C. No. 0702640426

23
24
25



26 **Sr. XAVIER EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ**
27 C. C. No. 0702935537

28



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

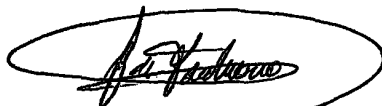
SE OTORGO ANTE MI y, en fe^{de} de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - ECU

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 09 - C - DIC 266 de fecha 18 de Mayo del 2009 dictada por ECON. RENE BUENO ENCALADA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía BANJAE S.A., el 24 de Abril del 2009.-----

Machala, a 20 de Mayo del 2009.



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-266 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y ocho de mayo del dos mil nueve, bajo el No. 272 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **BANJAE S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.348. **CUENCA, VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. - EL REGISTRADOR.-**

Dra. Doris Cabrera Rojas
DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCABADA



**INTENDENCIA DE CUENCA**

OFICIO No. IC.09. 906

Cuenca, 2 JUN 2009

Señor Gerente del
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"BANJAE S. A."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.